

ANEXO

Procedimientos para otorgar horas cátedra de talleres de Educación Sexual Integral para el Nivel Secundario en escuelas de gestión estatal dependientes de la Dirección General de Escuelas

Los procedimientos que deberán implementarse para otorgar las horas cátedra correspondientes a los Talleres de Educación Sexual integral son los siguientes:

- A. Ofrecer en primer llamado cerrado presencial notificando a todos los docentes del establecimiento. Podrán postularse para cubrir las horas los docentes que acrediten las siguientes propuestas formativas realizadas por el Equipo ESI-DAE:
- "Fortalecimiento de docentes de Educación Sexual Integral", RESOL-2022-175-E-GDEMZA-CGES#DGE
 - "Fortalecimiento de docentes de Educación Sexual Integral" (Modificatoria); RESOL-2023-163-E-GDEMZA-CGES#DGE.

En caso de existir la postulación de más de un/una docente se deberá tener en cuenta la siguiente tabulación:

- a. En primer lugar, se considerará el título de Profesor/a de grado universitario o su equivalente a carreras de 4 años o más de cualquier espacio curricular con un puntaje de base de A-16.000 en el bono de Secundaria, con la certificación mencionada al comienzo del punto A.
- b. En segundo lugar, se considerará el título de Tecnicatura superior en preceptoría escolar de 3 años con un puntaje de base de A-16.000 en el bono de Secundaria, con la certificación mencionada al comienzo del punto A.
- c. En tercer lugar, se considerarán los títulos habilitantes de grado universitario o su equivalente a carreras de 4 años o más con certificación pedagógica de cualquier espacio curricular con un puntaje de base de B1-12.000 en el bono de Secundaria, con la certificación mencionada al comienzo del punto A.
- d. En cuarto lugar, se considerarán los títulos habilitantes de grado universitario o su equivalente a carreras de 4 años o más sin certificación pedagógica de cualquier espacio curricular con un puntaje de base de B2-10.000 en el bono de Secundaria, con la certificación mencionada en el punto A.
- e. En quinto lugar, se considerarán los títulos supletorios de cualquier espacio curricular con un puntaje de base de C-5.000 en el bono de Secundaria, con la certificación mencionada al comienzo del punto A.

De igualar las condiciones tener en cuenta:

- En el caso en que hubiera paridad en el puntaje y capacitación, se considerará la antigüedad en la escuela.
- De persistir la paridad, se tendrá en cuenta la antigüedad en la docencia media provincial.
- Si continúa la paridad, se resolverá con el promedio del certificado analítico respectivo.

- B. De quedar desierto todas las instancias del punto A se debe proceder a llamado abierto publicado vía GEM, en cuarto llamado (carpeta de antecedentes), donde se tendrá en cuenta el siguiente orden:
- a. En primer lugar, se considerará el título de Profesor/a de grado universitario o su equivalente a carreras de 4 años o más de cualquier espacio curricular con un puntaje de base de A-16.000 en el bono de Secundaria, que haya aprobado el Trayecto formativo: "Fortalecimiento de docentes de Educación Sexual Integral", RESOL-2022-175-E-GDEMZA-CGES#DGE, ó RESOL-2023-163-E-GDEMZA-CGES#DGE.
 - b. En segundo lugar, se considerará título de Tecnicatura superior en preceptoría escolar de 3 años con un puntaje de base de A-16.000 en el bono de Secundaria, que haya aprobado el Trayecto formativo: "Fortalecimiento de docentes de Educación Sexual Integral", RESOL- 2022-175-E-GDEMZA-CGES#DGE, ó RESOL-2023-163-E-GDEMZA-CGES#DGE.
 - c. En tercer lugar, se considerarán los títulos habilitantes de grado universitario o su equivalente a carreras de 4 años o más con certificación pedagógica de cualquier espacio curricular con un puntaje de base de B1-12.000 en el bono de Secundaria, que haya aprobado el Trayecto formativo: "Fortalecimiento de docentes de Educación Sexual Integral " RESOL-2022-175-E-GDEMZA-CGES#DGE y su modificatoria RESOL-2023-163-E-GDEMZA-CGES#DGE.

- d. En cuarto lugar, se considerarán los títulos habilitantes de grado universitario o su equivalente a carreras de 4 años o más sin certificación pedagógica de cualquier espacio curricular con un puntaje de base de B2-10.000 en el bono de Secundaria, que haya aprobado el Trayecto formativo: "Fortalecimiento de docentes de Educación Sexual Integral", RESOL-2022-175-E - GDEMZA-CGES #DGE, ó RESOL-2023-163-E -GDEMZA-CGES #DGE.
- e. En quinto lugar, se considerarán los títulos supletorios de cualquier espacio curricular con un puntaje de base de C-5.000 en el bono de Secundaria, que haya aprobado el Trayecto formativo: "Fortalecimiento de docentes de Educación Sexual Integral", RESOL-2022-175-E- GDEMZA-CGES#DGE, ó RESOL-2023-163-E-GDEMZA-CGES#DGE.
- f. En sexto lugar, se considerará el título de Profesor/a de grado universitario o su equivalente a carreras de 4 años o más de cualquier espacio curricular con un puntaje de base de A-16.000 en el bono de Secundaria, con alguna otra formación con carga horaria igual o mayor a 100 horas; otorgada por el Instituto Nacional de Formación Docente, Universidades e Institutos de Educación Superior, o instituciones y organismos autorizados y reconocidos por la Dirección General de Escuelas.
- g. En séptimo lugar, se considerará título de Tecnicatura superior en preceptoría escolar de 3 años con un puntaje de base de A-16.000 en el bono de Secundaria, con alguna otra formación con carga horaria menor a 100 horas; otorgada por el Instituto Nacional de Formación Docente, Universidades e Institutos de Educación Superior, o instituciones y organismos autorizados y reconocidos por la Dirección General de Escuelas.
- h. En octavo lugar, se considerarán los títulos habilitantes de grado universitario o su equivalente a carreras de 4 años o más con certificación pedagógica de cualquier espacio curricular con un puntaje de base de B1-12.000 en el bono de Secundaria, con alguna otra formación con carga horaria igual o mayor a 100 horas; otorgada por el Instituto Nacional de Formación Docente, Universidades e Institutos de Educación Superior, o instituciones y organismos autorizados y reconocidos por la Dirección General de Escuelas.
- i. En noveno lugar, se considerarán los títulos habilitantes de grado universitario o su equivalente a carreras de 4 años o más sin certificación pedagógica de cualquier espacio curricular con un puntaje de base de B2-10.000 en el bono de Secundaria, con alguna otra formación con carga horaria igual o mayor a 100 horas; otorgada por el Instituto Nacional de Formación Docente, Universidades e Institutos de Educación Superior, o instituciones y organismos autorizados y reconocidos por la Dirección General de Escuelas.
- j. En décimo lugar, se considerarán los títulos supletorios de cualquier espacio curricular con un puntaje de base de C-5.000 en el bono de Secundaria, con alguna otra formación con carga horaria menor a 100 horas; otorgada por el Instituto Nacional de Formación Docente, Universidades e Institutos de Educación Superior, o instituciones y organismos autorizados y reconocidos por la Dirección General de Escuelas.

De igualar las condiciones tener en cuenta:

- En el caso en que hubiera paridad en el puntaje y capacitación, se considerará la antigüedad como docente ESI en otros establecimientos presentando las certificaciones correspondientes.
- Si persiste la paridad, se considerará la antigüedad en la docencia media provincial.
- Si continúan en igualdad de condiciones se resolverá con el promedio del certificado analítico respectivo.

C. De quedar desierto todas las instancias del punto B comunicarse con el Equipo ESI de la Provincia de Mendoza.

Al momento de la toma de horas se deberá presentar:

- Certificado Original de la/s propuestas formativas presentadas por el postulante detalladas arriba.
- Declaración Jurada de cargos y horas cátedra. Teniendo en cuenta disponibilidad horaria en todos los turnos de la escuela.
- Certificado de Aptitud Psicofísica vigente y válido. (oficial)
- Copia del DNI.
- Certificados de antecedentes penales.
- Constancia de CUIL.
- Bono de puntaje.
- Curso capacitación "Ley Micaela".